



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D^a. CAROLA GUTIERREZ COLLAZOS (AIE)

D^a. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (AIE)

D. JOSÉ JAVIER IRIARTE ARRIAZU (AIE)

D^a. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)

D. URKO GORKA LOPEZ ECHEGUIA (BILDU)

D. PATXI GARCIA ARTETA (BILDU)

D. JOSE ANTONIO ARANDIGOIEN LEORZA (NAFARROA BAI 2011)

D^a. MARIA ISABEL SOTERAS LOPEZ (NAFARROA BAI 2011)

SECRETARIO

D. JESÚS MIGUEL ERBURU ARBIZU

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a veintinueve de abril de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Jesús Miguel Erburu Arbizu, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria a las doce horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- SORTEO MESAS ELECTORALES.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General. Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento procede a la formación de las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

MESA A (Arre)

PRESIDENTA: DIEGO CAMPO GONZALEZ

1º Suplente: MARIA AMOR ARTOLA URMENETA

2º Suplente: IGNACIO PEREZ PARTEARROYO

1º.-VOCAL: JOSE IGNACIO SAN MIGUEL CABALLERO

1º Suplente: IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ

2º Suplente: MARIA CARMEN ADOT BERAMENDI

2º.-VOCAL: FELISA JAUREGUI ITURRI

1º Suplente: JUAN MONTES SEGURA
2º Suplente: BEATRIZ ESTEBAN ALDUNATE

MESA B (Resto Valle)

PRESIDENTE: ALICIA DOMINGUEZ GUTIÉRREZ
1º Suplente: UNAI REDÍN SÁNCHEZ
2º Suplente: JOSE IGNACIO AICIONDO ECHEVERRÍA

1º.- VOCAL: JOKIN GORRICO LABIANO
1º Suplente: NURIA MUSKILDA CASAS PALACIOS
2º Suplente: JOSE JAVIER GASCUE IROZ

2º.- VOCAL: JOSUNE LLORENS CASADO
1º Suplente: JONE LAMBERTO ARRARÁS
2º Suplente: UXUE OSTA GARCÍA

SEGUNDO.- APROBACIÓN EMOT

En el Boletín Oficial de Navarra número 37 de 24 de febrero de 2014 se publicó el sometimiento del documento de Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial – EMOT- a un proceso de información pública durante un periodo de un mes, durante el cual se han presentado las siguientes ocho sugerencias:

Sugerencia nº1 presentada por el grupo municipal de NaBai 2011.

La sugerencia contiene tres propuestas.

1-1º.- Caminos.

De la documentación gráfica presentada deduce que se pretende asfaltar algún camino, alterando su uso.

Solicita que no se asfalten los caminos vecinales, sino que mantengan su tratamiento de camino.

1-2º.- Reserva de suelo.

El solicitante aprecia que en todos los núcleos se ha dispuesto de una reserva de suelo.

Pregunta por el sentido de esa reserva de suelo y si existe algún tipo de interés, entiende que no es sostenible ni realista con los actuales tiempos.

1-3º.- Participación ciudadana.

Entiende que de los resultados del proceso de participación se detecta un gran rechazo a la cartuja en el paraje de Náguiz, por lo que debe de dotarse de mayor

protección. Se solicita al ayuntamiento que revise si puede eliminar la protección de terreno forestal y compruebe la altitud de los terrenos donde se pretende construir (el grupo municipal de Bildu ha presentado una sugerencia en el mismo sentido, por lo que su debate y votación se decide sea conjunta).

El equipo redactor contesta y propone:

1-1º.- Revisada la documentación gráfica presentada, la inclusión de los caminos como Mejora de la red secundaria es un error de la leyenda. Como caminos a resaltar, se incluirán en fases posteriores además de los 2 grafiados como Suelo de preservación por valor cultural Caminos de interés municipal, los que indique el trabajo que el Ayuntamiento de Ezcabarte está realizando en paralelo a la elaboración del Plan.

En consecuencia, se propone considerar la sugerencia y se corregirá en la leyenda de los planos de ordenación y la referencia a los caminos.

1-2º.- La alusión a reserva de suelo es un error de la leyenda, ya que se trata de un Suelo No Urbanizable de Preservación para Salvaguarda del Modelo de Desarrollo, es decir no tiene un uso urbanístico.

El objeto de esta subcategoría de suelo es indicar una superficie mínima que reúne las características necesarias para su desarrollo urbano en un futuro (tal y como en normativas anteriores establecía el Suelo de Entorno de Núcleo de Población), pero manteniendo los usos y actividades existentes.

Teniendo en cuenta la coyuntura económica y social actual, así como el desarrollo sostenible que tiene como objeto la PGM de Ezcabarte, en este momento no se considera necesario la clasificación de este suelo como urbano, ni como reserva.

Igualmente, como en el caso anterior, se propone considerar la sugerencia y se corregirá la referencia a la reserva de suelo

1-3º.- El grupo municipal de Bildu ha presentado una sugerencia en el mismo sentido, por lo que su debate y votación se decide por el Pleno sea conjunta.

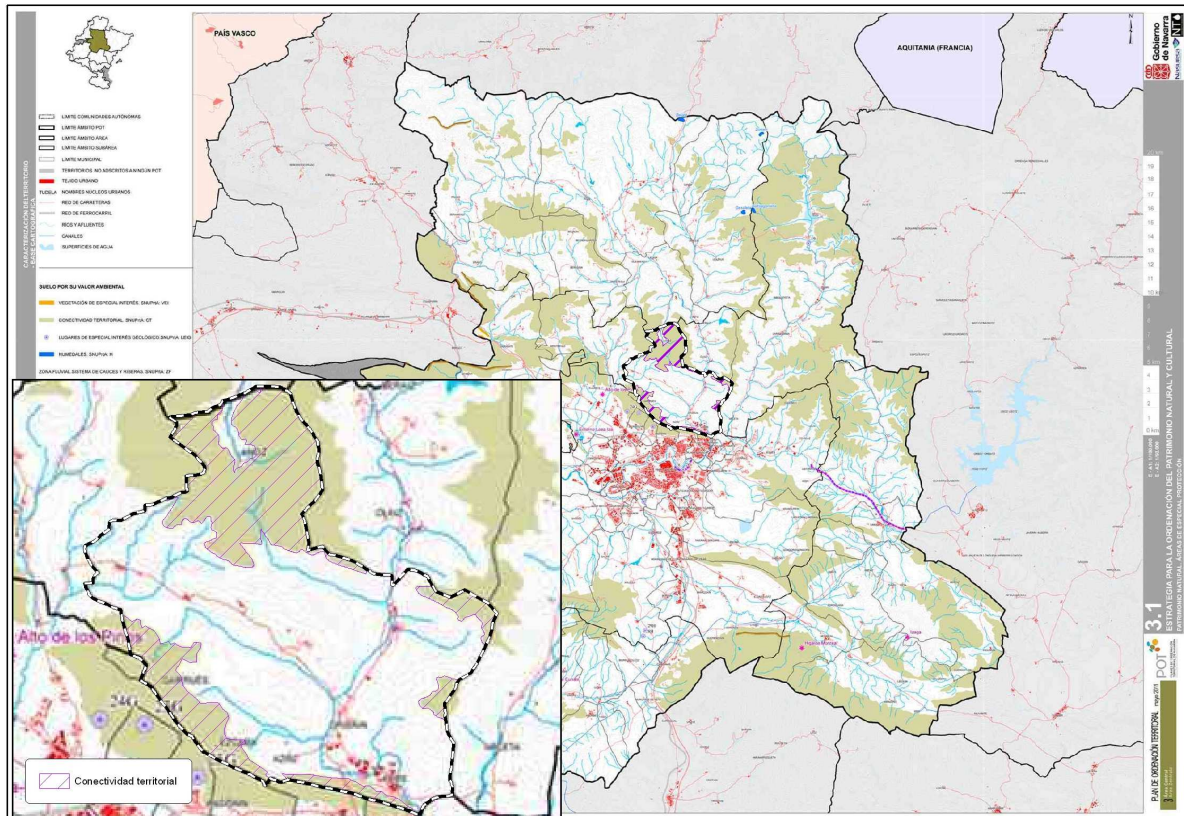
Respecto a categorización como suelo de protección forestal del paraje de Naguiz, hay que señalar que la categorización del suelo no urbanizable de la EMOT de Ezcabarte se basa en lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicha ley establece que será considerado como Suelo No Urbanizable de Protección aquellos terrenos en los que concurra alguna de estas circunstancias:

- Legislación sectorial (sometidos a algún régimen especial)
- Excluidos por instrumentos de ordenación del territorio (en este caso se aplica el POT 3 Área Central).
- Amenazados por riesgos naturales.

Concretamente el ámbito que nos ocupa, únicamente se ve afectado por de manera parcial por dos subcategorías de suelo de protección: Conectividad Territorial y Zona Fluvial-Sistema de Cauces y Riberas. Por lo que teniendo en cuenta que el suelo

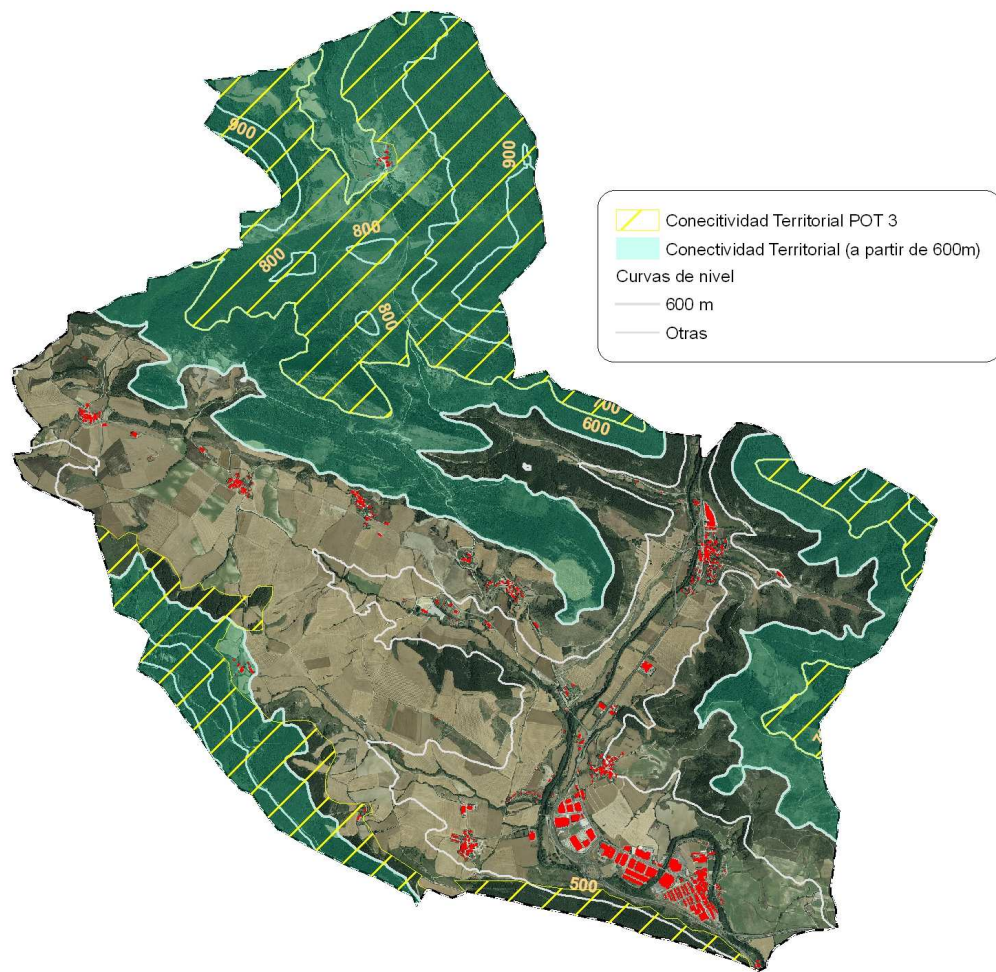
de protección se establece en base a la legislación anteriormente citada, desde el Plan Municipal no se pueden delimitar nuevos suelos de protección.

En cuanto a la Conectividad Territorial, la EMOT ha incluido en esta categoría de suelo la cartografía aportada por el POT, tal y como se aprecia en la siguiente imagen.



Según el POT, lo que se pretende es conservar la conectividad entre los diferentes suelos de protección por sus valores ambientales. Para ello aquellas infraestructuras o actuaciones que pudieran afectar a estos suelos, deberán tener en especial consideración no actuar como barreras infranqueables para la fauna y flora y deberán poner las medidas necesarias para evitar la pérdida de conexión entre los espacios. Estos espacios de conexión resultan especialmente importantes cuando se trata de cruzar infraestructuras: viales, gas, líneas eléctricas, etc. Asimismo, se considerarán autorizables aquellas acciones o infraestructuras que no supongan una pérdida de conexión territorial.

En fases posteriores se analizará la posibilidad de modificar la delimitación cartográfica aportada por el POT 3 para la delimitación del suelo de protección Conectividad Territorial, que podría ampliarse tomando como limite la curva de 600 metros sobre el nivel del mar tal y como se presenta en la siguiente imagen.



Los criterios generales de uso establecidos para esta sub-subcategoría de suelo van dirigidos a la instalación de infraestructuras lineales que suponen una fragmentación de los espacios, por lo que actividades puntuales (corrales, almacenes, granjas,...) no tiene por qué suponer una pérdida de conectividad territorial y por tanto su régimen de autorización dependerá de la categoría de suelo subyacente a la conectividad territorial.

La EMOT incluye como suelo de Preservación por Valor Paisajístico Mosaico de Robledales y Praderas de Fondo de Valle, aquellas zonas que según queda recogido en el anexo PN2 del POT3 Área Central: *figuran en el Mapa de cultivos y aprovechamientos como: Marojales, Robledales pedunculados, Robledales pubescentes, Praderas, Pastos, situadas al norte de la cuenca de Pamplona, que se encuentren en los fondos de valle, generalmente por debajo de los 700 metros (que deberán ajustarse en el planeamiento).*

Hay que tener en cuenta que la EMOT es un documento estratégico por lo que la escala de trabajo no permite ajustar los suelos a escala municipal y será en la fase de

redacción del Plan Municipal, donde estas estrategias se concretarán ajustando las categorías y subcategorías de suelo a la realidad territorial.

Tras lo expuesto se pueden concretar que el ámbito objeto de esta sugerencia así como otras zonas donde concurren las mismas condiciones, ya cuenta con un valor paisajístico en el documento de EMOT, y por tanto todas ellas contarán con una misma regulación.

La categorización del suelo no urbanizable se ha realizado en función de la legislación vigente, si bien cabe la posibilidad de ajustar en fases posteriores el suelo de conectividad territorial incluyendo los terrenos que se sitúa por encima de la cota de 600 metros.

Debatida la sugerencia, el Pleno por unanimidad y asentimiento Acuerda estimar las tres sugerencias presentadas por NaBai 2011, ajustando la cota de los 700 metros que figuran en el documento presentado a los 600 metros propuestos.

Sugerencia nº 2 presentada por Dña. Lucía Munilla Martínez.

Que se incluya parte de la parcela 281 del polígono 11 de Eusa como ampliación de suelo urbano con el fin de edificar 2 viviendas.

El equipo redactor informa que la parcela 281 no es lindante con ningún viario de suelo urbano, su acceso se produce desde un camino, camino que pasa junto a otras parcelas (al norte la parcela 446 y al este la parcela 282) antes de alcanzar el suelo urbano.

En el primero de los planos que adjuntan a la solicitud parece que pretende incluir también la parcela 446 en la solicitud. El segundo de los planos no incluye la parcela 446, pero grafía un nuevo vial que parte desde esta parcela.

A la vista del interés particular, la localización y la posibilidad de su conexión con las infraestructuras generales, se considera un suelo adecuado para ser clasificado como suelo urbanizable o urbano no consolidado, pero sería necesario para ello conformar una unidad de ejecución con la parcela 446 (opción más razonable que la 281), de manera que se continuara con el acondicionamiento ya iniciado algo más arriba del camino por el que se accede y que además permitiera la ejecución conjunta de las redes de servicios (abastecimiento y saneamiento), si bien, deberá estudiarse una solución alternativa a la propuesta que no finalice el vial en un fondo de saco tal como se plantea.

En consecuencia, se propone no considerar la sugerencia en el sentido planteado por la solicitante, trasladándole la posibilidad apuntada, que podrá ser valorada e incorporada al Plan en la siguiente fase de trabajo puesto que, por su entidad, no modifica el modelo de desarrollo planteado por esta EMOT.

Visto el informe y propuesta del equipo redactor, el Pleno por unanimidad y asentimiento Acuerda:

1º.-Desestimar la sugerencia al no ser ahora el momento para su debate y aprobación, en su caso.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la solicitante, para que pueda trabajar sobre su petición en el sentido avanzado por el equipo redactor.

Sugerencia nº 3 presentada por D. Antonio Cano Puche.

El solicitante informa que es propietario de las parcelas 281 y 41, estando esta última clasificada como suelo urbano consolidado.

Señala que la parcela 281 podría dotarse de accesos e infraestructuras desde la parcela 41.

Solicita su inclusión dentro del Plan General con objeto de construir una vivienda.

Informan los redactores de la EMOT que la legislación urbanística establece que para que un suelo se clasifique como suelo urbano consolidado reúna una serie de requisitos, entre ellos, que el acceso se produzca desde una vía de titularidad pública.

Por tanto, la clasificación que le correspondería a la parcela para poder ser edificada sería la de suelo urbanizable. En dicha situación, el propietario de suelo debe correr con las consiguientes cargas urbanísticas así como cesiones públicas.

Por otro lado, la red de saneamiento a la que pretende verter, es una red privada. Conocido el criterio de los servicios técnicos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, no es posible el vertido a esta tubería, salvo de forma excepcional y en unas determinadas condiciones.

Con arreglo a todo lo señalado, esto es, clasificando como suelo urbanizable la parcela 281 junto con la parte de la parcela 41 necesaria para dotarle de accesos, y cumpliendo todas las exigencias que Mancomunidad dicte para ello, podría atenderse la sugerencia.

En consecuencia, se propone no considerar la sugerencia en el sentido planteado por la solicitante, trasladándole la posibilidad apuntada, que podrá ser valorada en la siguiente fase de trabajo puesto que, por su entidad, no modifica el modelo de desarrollo planteado por esta EMOT.

A la vista de lo expuesto el Pleno por unanimidad y asentimiento Acuerda:

1º.-Desestimar la sugerencia al no ser ahora el momento para su debate y aprobación, en su caso.

2º.- Notificar el presente Acuerdo al solicitante, para que pueda trabajar sobre su petición en el sentido avanzado por el equipo redactor.

Sugerencia n° 4 presentada por Dña. Rosa María Iribarren Iribarren.

La sugerencia es la siguiente:

4-1°.- que la parcela 54 no se divida

4-2°.- que la parcela 56 forme parte junto con la parcela 54 del suelo urbano consolidado, quedando ambas parcelas fuera de los nuevos desarrollos residenciales propuestos.

Respecto a la sugerencia efectuada se emite el siguiente informe:

4-1°.- La parcela 54, de unos 3.600 m², cuenta con una superficie superior a la que se observa en el resto de la localidad.

La legislación urbanística establece que para que un suelo se clasifique como suelo urbano consolidado debe reunir una serie de requisitos, precisando de forma reglamentaria cada uno de ellos.

En concreto, y en relación con el asunto que nos ocupa, el art. 3° del DF 85/1995, en su punto 2., cita textualmente: *“En los terrenos que lindan con una vía que cuente con todos los servicios antes señalados, se considerará suelo urbano la superficie correspondiente a un fondo edificable suficiente, que se justificará en relación con la tipología edificatoria del entorno próximo y, en cualquier caso, con la capacidad de los servicios conforme a lo establecido en el artículo 2 de este Reglamento”*.

En base a esta regulación la EMOT limita el fondo edificable de la parcela tomando como referencia la calle Itxuru, quedando el resto de la misma dentro de los suelos a urbanizar.

Revisada la situación de la parcela, se comprueba que la parcela cuenta con frentes a dos vías diferentes, la calle Itxuru y la calle Santiago Apostol, por lo que podría ampliarse el fondo desde esta última y, como señala la solicitante, incluir toda la parcela en suelo urbano consolidado.

4-2°.- Analizada con detalle la parcela 56, ésta sí podría incluirse dentro del suelo urbano consolidado, en su caso, requiriendo únicamente pequeñas obras de urbanización accesorias a las de edificación.

Su inclusión como suelo a urbanizar viene arrastrada de su actual clasificación por el planeamiento en vigor.

No obstante, se trata de una cuestión de detalle que será tenida en cuenta en sucesivas fases de trabajo, no afectando en modo alguno a la EMOT aprobada. La EMOT únicamente debe contener la definición de la clasificación a nivel esquemático, cuyo ajuste será realizado a través del Plan Urbanístico Municipal.

Propuesta: En consecuencia, se propone considerar la sugerencia su totalidad, que será incorporada al Plan en la siguiente fase de trabajo puesto que, por su entidad, no modifica el modelo de desarrollo planteado por esta EMOT.

El Pleno, tras lo expuesto, Acuerda por unanimidad estimar la sugerencia presentada por Dña. Rosa María Iribarren Iribarren.

Sugerencia nº 5 presentada por D. Daniel Idoate.

Se solicita la revisión de varias parcelas en Eusa para lo que aporta un plano con aclaraciones sobre los usos actuales de algunas parcelas.

Se informa en primer lugar sobre las parcelas identificadas como campos de cultivo:

El documento de EMOT, es un documento estratégico que aporta un avance de la ordenación municipal, definiendo los objetivos que se persiguen en el documento final que es el Plan Urbanístico Municipal. Por tanto la escala de trabajo de la EMOT no permite ajustar las categorías de suelo a nivel de parcela. En el caso que nos ocupa las manchas 5, 6, 7, y 8 están incluidas según la cartografía existente del Gobierno de Navarra como Montes de Utilidad Pública.

En segundo lugar se informa en relación con las parcelas identificadas como suelo urbano:

Se trata de suelos en los que se ha constatado la existencia de riesgos geomorfológicos.

La LFOTU señala que los suelos que estén amenazados por cualquier tipo de riesgo (inundación, erosión, hundimiento, desprendimiento,...) que perturbe la seguridad y salud públicas o del ambiente natural, tendrán la consideración de suelo no urbanizable.

Para poder incluirlo como suelo urbanizable o suelo urbano no consolidado, el interesado deberá aportar un estudio geomorfológico que acredite que el terreno cuenta con aptitudes para clasificarse como urbano por no presentar riesgos.

El equipo redactor informa El Plan Urbanístico Municipal –siguiente fase de trabajo- ajustará el suelo no urbanizable valorando los usos existentes.

Desestimar la sugerencia relativa al suelo urbano mientras no se acredite que no existe un riesgo de desprendimiento en las parcelas.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad y asentimiento Acuerda:

1º.- Estimar la sugerencia relativa a las parcelas identificadas como campos de cultivo.

2º.- Desestimar la sugerencia relativa al suelo urbano mientras no se acredite que no existe un riesgo de desprendimiento en las parcelas.

Sugerencia nº 6 presentada por D. Mikel Olleta Mugueta en representación del Concejo de Cildoz-Zildotz.

Se sugiere que la propuesta sobre el camino de Anoz en Cildoz como futura pista forestal no se lleve a cabo.

Se informa que tras revisar la documentación gráfica de la ordenación del suelo no urbanizable, se ha constatado la existencia de un error en la leyenda, ya que los caminos se han incluido como “Mejora de la red secundaria”, lo cual no es correcto porque no se trata de una vía perteneciente a la red secundaria.

Tal como ya se ha señalado en la respuesta a otras sugerencias, como caminos a resaltar, se incluirán en fases posteriores además de los 2 grafiados como Suelo de preservación por valor cultural Caminos de interés municipal (entre los que no está este camino), los que indique el trabajo que el Ayuntamiento de Ezcabarte está realizando en paralelo a la elaboración del Plan.

Por lo tanto, se propone estimar la sugerencia realizando la corrección de la leyenda.

Tras lo cual, por asentimiento, se acuerda estimar la sugerencia presentada por el Concejo de Cildoz-Zildotz.

Sugerencia nº 7 presentada por el grupo municipal de Bildu.

Esta sugerencia, a su vez, incluye tres solicitudes.

7-1º.- Considera que en muchos pueblos no se puede distinguir entre casco originario y el resto, por lo que la protección normativa del casco debe abarcar a todo el núcleo.

En cuanto al Área 3 de Arre, solicitan que se dejen claros la problemática y los objetivos a futuro del Plan respecto a esta área.

7-2º.- Suelo no urbanizable

7-2-1 Espacios de interés

Considerar como elemento relevante a proteger todo el ámbito del monte Ostiasko-Txaraka.

7-2-2 Suelos de especial protección

Hay amplias zonas del valle que deben ser incluidas en la categoría de suelos de Especial Protección en base a los criterios establecidos en el POT3 Área Central.

7-2-3 Características del medio físico y biótico.

Considerar como elemento paisajístico el entorno del monte Ostiasko-Txaraka.

7-3º.- Movilidad

Se rechaza la propuesta de mejora de la red secundaria.

El equipo redactor ha respondido a cada una de las sugerencias con el siguiente tenor:

7-1º.- Suelo urbanizable

No se comparte la opinión con el solicitante de que no exista diferencia entre el casco originario y el resto en la mayoría de los núcleos urbanos.

La propuesta de delimitación de zonas pretende ser más restrictiva en determinados ámbitos de cara a preservar sus características urbanas y edificatorias en las zonas primigenias.

En el Valle de Ezcabarte se ha construido de acuerdo a una normativa que no distingue áreas homogéneas y ha permitido la introducción de tipologías edificatorias diferentes tanto en nuevos desarrollos como en suelos consolidados.

Estas tipologías pueden ser adecuadas para zonas de ampliación, pero en áreas donde domina un tipo de edificación tradicional su incursión altera la característica imagen de los núcleos, por lo que sí se considera la necesidad de distinguir la ordenación en el casco originario del resto de suelos siempre que así se reconozca tanto en la trama urbana como en la tipología edificatoria existente.

Respecto al Área 3 de Arre, se comparte con el solicitante que el texto de la EMOT añade una mayor motivación a las razones por los que se incluye este ámbito cuando no responde completamente a los objetivos municipales para el desarrollo urbanístico del municipio, así como las intenciones que sobre ese ámbito tiene el Ayuntamiento.

7-2º.- Suelo no urbanizable

Respecto a esta sugerencia, coincide con la planteada por el grupo de NaBai 2011 y la cual ya ha sido estimada.

Atendiendo a la sugerencia relativa al entorno del monte Ostiasko-Txaraka se señala que queda incluido dentro de la subcategoría de Preservación por Valor Paisajístico Mosaico de Robledales y Praderas de Fondo de Valle, al menos a la escala de trabajo actual.

Se pueden concretar que el ámbito objeto de esta sugerencia así como otras zonas donde concurren las mismas condiciones, ya cuenta con un valor paisajístico en el documento de EMOT, y por tanto todas ellas contarán con una misma regulación.

Desde el Plan Municipal y teniendo en cuenta la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el monte Ostiasko-Txaraka no se puede incluir como una nueva categoría de protección.

7-3º.- Movilidad

Revisada la documentación gráfica presentada, la inclusión de los caminos como Mejora de la red secundaria es un error de la leyenda. Como caminos a resaltar, se incluirán en fases posteriores además de los 2 grafiados como Suelo de preservación por valor cultural Caminos de interés municipal, los que indique el trabajo que el Ayuntamiento de Ezcabarte está realizando en paralelo a la elaboración del Plan.

El equipo redactor hace las siguientes propuestas sobre las sugerencias presentadas por Bildu:

7-1º.- Estimar parcialmente la sugerencia relativa al suelo urbanizable en el sentido en que se señala en el informe, esto es, mantener una mayor protección del casco originario respecto a otros desarrollos recientes, y definir con mayor claridad la situación en la que se encuentra el Área 3 de Arre.

Sobre esta propuesta se inicia un amplio debate, el cual se concreta en cuatro posturas:

- a) Propuesta de Bildu: la protección normativa del casco debe abarcar a todo el núcleo.
- b) Propuesta del equipo redactor: mantener una mayor protección del casco originario respecto a otros desarrollos recientes.
- c) Propuesta del Sr. arquitecto municipal: se acerca a la postura del equipo redactor, pero matizando que en los nuevos desarrollos haya unas normas básicas, no tan estrictas como en los cascos tradicionales, pero de igual cumplimiento.
- d) Propuesta del concejal Sr. Iriarte: señala que debiera una normativa única para todo el casco urbano, no establecer una línea en la que a un lado haya una normativa y al otro lado de la calle otra normativa distinta.

Se procede a votar esta sugerencia con el siguiente resultado:

A favor de la propuesta de Bildu.....4 votos (grupos municipales de Bildu y NaBai 2011).

A favor de la propuesta del equipo redactor.....0 votos

A favor de la propuesta del arquitecto municipal.....3 votos (Sras. Ruiz, Gutiérrez y Sr. Alcalde).

A favor de la propuesta de la propuesta del Sr. Iriarte.....2 votos (Sr. Iriarte y Sra. Calvera).

Por lo tanto, se estima la sugerencia en los términos señalados por el grupo municipal de Bildu.

7-2º.-El ámbito de monte Ostiasko-Txaraka al igual que otras zonas donde concurren características similares, se incluye en el documento de EMOT dentro de la subcategoría de Suelo no Urbanizable de Preservación por Valor Paisajístico Mosaico de Robledales y Praderas de Fondo de Valle según los criterios establecidos por el POT 3 Área Central.

7-3º.- Se propone considerar la sugerencia y se corregirá en la leyenda de los planos de ordenación, la referencia a los caminos.

Respecto a la sugerencia 7-2 el Pleno ya ha acordado estimar la misma en relación a la cota de los 600 metros, y se estima la sugerencia 7-3.

La Sra. Gutiérrez abandona el Salón de Plenos.

Sugerencia nº 8 presentada por D. Miguel Ángel Larráyoz Lezaun.

La sugerencia es la siguiente (el solicitante es propietario de la parcela 126):

8-1º.- Solicita que el suelo planteado en la Alternativa 2 (plano O.2.2) de Maquírriaín pase a ser suelo urbanizable con determinaciones urbanísticas idénticas a la actual MAK-6.

8-2º.- Ampliar el suelo clasificado como urbanizable en la parcela 126 superficie que podría compensarse con la eliminación de superficie urbanizable en la parcela 129, en caso de que el propietario de esta última no tuviera interés en su desarrollo.

8-3º.- Considera más adecuada para su desarrollo urbanístico la zona al oeste de la carretera a Garrués (parcela 126) que la que queda al este de la misma.

8-4º.- Debe considerarse que en la parcela 129 ya se ha aprobado una ampliación de suelo urbano.

Al respecto de las mismas el equipo redactor informa

8-1º.- Se debe advertir al solicitante que los suelos considerados en la Alternativa 2 de la EMOT han sido descartados para su desarrollo urbanístico a corto o medio plazo, quedando clasificados como suelo no urbanizable de preservación para salvaguarda del modelo de desarrollo.

Esto se debe a varios motivos, en primer lugar, dar respuesta al objetivo municipal de llevar a cabo un desarrollo contenido y en segundo, al de querer preservar las características rurales de los núcleos de población. Por ello, se ha previsto como suelo urbanizable únicamente el que se ha considerado necesario dentro del posible desarrollo de este planeamiento.

Otros suelos que se han considerado adecuados para ser transformados por razones de tipo urbanístico (localización, conectividad, acceso a las infraestructuras, etc.), pero cuya puesta en carga no va a ser necesaria en el tiempo en que previsiblemente se mantenga este planeamiento en vigor, se preservan como suelos no

urbanizables en los que se impiden ciertas actividades propias de este tipo de suelos, de manera que no queden hipotecados para futuras actuaciones urbanísticas.

Por otra parte, con esta diferenciación de clasificaciones se pretende que el planeamiento se ejecute en un determinado orden, esto es, favoreciendo el crecimiento de las zonas contiguas a los actuales cascos urbanos y evitando la aparición de vacíos en las tramas urbanas.

8-2º.- No se ve inconveniente en ampliar la superficie de suelo no urbanizable de preservación para salvaguarda del modelo de desarrollo hacia el sur de la MAK-6. Si bien, no se considera adecuado ampliar la superficie de suelo urbanizable tal como apunta el solicitante, teniendo ya la localidad de Maquírriaín suficientes superficies clasificadas como tales, aun cuando se pudiera reducir parte de la superficie de la parcela 129.

8-3º.- Se comparte la opinión con el solicitante de que el desarrollo hacia el oeste de la carretera a Garrués se integra mejor en el actual núcleo urbano de Maquírriaín. La inclusión de una superficie al este de esta carretera pretende la integración de parte de la MAK-6 (parcela 69) ya clasificada como urbanizable por el actual planeamiento.

8-4º.- La ampliación de suelo tramitada para la parcela 129 recoge diferente delimitación del suelo urbanizable que la propuesta por la EMOT, en consecuencia, una vez aprobada definitivamente y en vigor, deberá incluirse en el nuevo planeamiento.

El equipo redactor propone estimar la sugerencia en el sentido en que se señala en el informe, esto es, ampliar la superficie de suelo clasificado como no urbanizable de preservación para salvaguarda del modelo de desarrollo en la parcela 126.

La ampliación será analizada con mayor detalle e incorporada al Plan en la siguiente fase de trabajo puesto que, por su entidad, no modifica el modelo de desarrollo planteado por esta EMOT.

Visto lo expuesto, el Pleno por asentimiento y unanimidad de los ocho concejales se Acuerda:

1º.-Estimar la sugerencia en el sentido señalado por el equipo redactor.

2º.- Notificar el presente Acuerdo al solicitante.

Una vez debatidas y votadas las sugerencias presentadas, se procede a votar la aprobación o no de la Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial –EMOT- el Valle de Ezcabarte. A tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se requiere para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se somete la propuesta a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor 4 (Grupo AIVE-EAB y Sr. Iriarte y Sra. Ruiz).

Votos en contra.... . 2 (Grupos NaBai 2011).

Abstenciones2 (Grupo Bildu).

En consecuencia, al no alcanzarse la mayoría absoluta, no se aprueba la Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial –EMOT- del Plan General Municipal del Valle de Ezcabarte.

La Sra. Calvera abandona la sesión.

El Sr. Arandigoien motiva el voto en contra del grupo municipal de NaBai 2011 en que no se les ha invitado a participar en la elaboración de la Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial –EMOT-.

El Sr. Alcalde manifiesta que el grupo municipal de Bildu hoy ha mentido a los ciudadanos; ha repartido por las casas del Valle un documento en el que indica una serie de cuestiones que de ser aceptadas, motivarían su voto a favor de la EMOT. Tales cuestiones, a través de las sugerencias presentadas, han sido aceptadas, todas, y aún así, se abstienen, no han votado a favor a pesar de que han sido estimadas todas ellas.

El Sr. López Echeguía motiva el sentido del voto del grupo municipal de Bildu en que les gustaría conocer el texto de la explicación que en el documento de la EMOT se recoja respecto a la problemática del sector ARR-3 de Arre. No pueden votar sobre algo que no saben como va a quedar reflejado en el texto, en algo tan importante. Una vez leído podrán decidir el sentido de su voto. “No podemos aprobar una EMOT sin saber como a quedar definitivamente.”

La Sra. Ruiz indica que NaBai no puede justificar su voto en contra en no haber participado directamente en la elaboración del texto, más cuando se les han estimado todas sus sugerencias. “Podrás votar en contra si no estás de acuerdo con el texto, pero no porque no te hayan invitado a redactar el documento. “

Se reincorpora a la sesión la Sra. Gutiérrez.

TERCERO.-NUEVA PROPUESTA BPXPORT

La Sra. Soteras se abstiene de intervenir en este punto del Orden del Día, abandonando la Sala, por concurrir causa al tener relación de servicios con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto a tratar a tenor de lo establecido en el artículo 28.2.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Tras el pasado Pleno, y notificado el Acuerdo adoptado por el Pleno en relación con las cuatro opciones que presentó la adjudicataria de la gestión del Polideportivo Municipal, BPXPORT, el Sr. Alcalde informa que se ha reunido con representantes de la empresa, intentando buscar una solución a la problemática existente, con la única intención de salvaguardar el mayor número de puestos de trabajo.

Fruto de esa reunión es una nueva propuesta presentada por BPXPORT en la que solicitan la aprobación de modificación contractual dirigida al mantenimiento del equilibrio económico del contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Ezcabarte y la adjudicataria, de fecha 31 de mayo de 2013.

El contenido de la propuesta presentada es el siguiente:

a) Retrasar el horario de apertura, adelantar el horario de cierre, y cierre durante el horario de mediodía, de lunes a viernes. Así, el horario de apertura de la instalación será de 09:00-13:00 y de 16:00-21:00 horas.

b) Cierre de las instalaciones los sábados y domingos. Con apertura de las instalaciones por el Ayuntamiento de Ezcabarte, con sus medios propios y bajo su responsabilidad, en los casos que considere oportunos.

c) Cierre técnico de un mes de duración: julio.

d) Supresión del servicio de monitor de sala.

e) Reducción de las coberturas de obligado aseguramiento.

f) Establecimiento del importe de 10.000 euros adicionales al actualmente en vigor, y únicamente para la primera anualidad, en concepto de compensación económica a realizar por el Ayuntamiento de Ezcabarte para mantener el equilibrio del contrato.

g) Mantenimiento del resto de condiciones que rigen actualmente el contrato.

Se somete la propuesta a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor 1 (Sr. Alcalde).

Votos en contra.... 6 (Grupos AIE, Bildu y Sr. Arandigoien).

Por lo tanto, no se acepta la propuesta arriba descrita y presentada por BPXPORT.

El Sr. Alcalde señala que su voto a favor se debe, pese a que hay medidas que no le gustan, como el despido del monitor de sala, a que quiere evitar males mayores, como pudiera ser el cierre de la instalación y despido, por tanto, de todos los empleados.

El Sr. Iriarte indica que las medidas que no tienen un impacto económico directo, son aceptadas, pero no el aumento de la compensación económica de 10.000 euros solicitada. El motivo son los mismos que los expresados por él mismo, en el pasado Pleno de 3 de abril.

Las Sras. Ruiz y Gutiérrez corroboran lo señalado por su compañero de grupo municipal AIE.

Tanto los grupos municipales de AIE y de AIVE-EAB quieren dejar constancia que aceptan todas las medidas propuestas por BPXPORT, incluida la supresión servicio de monitor de sala, a excepción de la medida f) de incrementar en 10.000 euros la compensación económica que aporta el Ayuntamiento de Ezcabarte.

El Sr. García Arteta en nombre de Bildu motiva su voto en que el adjudicatario debe asumir lo firmado.

CUARTO.-ADJUDICACIÓN OBRA PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO CALLE EL MEDIO DE SORAUREN.

Se reincorpora a la sesión la Sra. Soteras.

El Sr. Secretario Municipal procede a leer el Acta número 2 de la mesa de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de obras “Pavimentación y renovación parcial de redes de abastecimiento y saneamiento, en calle el Medio de Sorauren”. Inicialmente se invitó a participar a siete empresas, todas la cuales presentaron oferta. Comunicada la más económica a todos los licitadores, se concedió nuevo plazo para mejorar dicha oferta inicial, con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA DEFINITVA	
	sin Iva	con Iva
HARINSA NAVASFALT S.A.	172.636,44	208.890,10
CONSTRUCCIONES LACUNZA	162.864,57	197.066,13
CONSTRUCCIONES V. SANTESTEBAN	167.636,40	202.840,05
CONSTRUCCIONES LUCIANO ELCARTE S.L.	172.200,79	208.362,96
EXCAVACIONES FERMÍN OSES S.L.	176.142,70	213.132,67

No presentaron oferta mejorada las empresas Construcciones Merino Arregui y Construcciones y Servicios S.L.

A la vista de las cantidades económicas ofertadas, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del citado contrato a la empresa CONSTRUCCIONES LACUNZA S.L., en la cantidad de 197.066,13 Euros (Iva incluido), por ser la oferta mejorada más económica, al ser el criterio de adjudicación exclusivamente el precio presentado.

Sometida a votación la propuesta de la Mesa contratación se acuerda por unanimidad de los 8 concejales presentes:

1º.- Adjudicar contrato de obras “Pavimentación y renovación parcial de redes de abastecimiento y saneamiento, en calle el Medio de Sorauren” a la empresa

CONSTRUCCIONES LACUNZA S.L en la cantidad de 197.066,13 Euros (Iva incluido).

2º.- Notificar el presente Acuerdo a las empresas licitadoras.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos, de que se extiende la presente acta, el contenido de la cual doy fe.